

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
19306502	JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE	2041	30/06/2021	405	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 2041

30 de Junio de 2021

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JAIRO HERNAN
BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE . CON NIT Y/O C.C NO. 19306502, CÓDIGO NO. 51863-SERVICIO
DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 405 DE 2.021**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE** . con Nit y/o C.C. **19306502 - Código No. 51863-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°212056978 del 17 de junio de 2021, por la Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°001815 del 18/09/2020 expedida por la Directora de Vigilancia y Control, la cual sanciona al operador **JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE** con Nit.19306502 – Código Exp.51863; obligación identificada contablemente bajo el N°851 - 4221 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por correo electrónico el día 28/09/2020 quedando en firme el día 14/10/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N°23532 con radicado N°212046536 del 21/05/2021, acompañado del estado de cuenta N°8546.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE** . con Nit y/o C.C. **19306502 - Código No.51863-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1.406.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera